

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, Y ERNESTO GASPAR CABRERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, "LOZANO GIL CONSULTORES, S.A.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RICARDO LOZANO BUENTELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el

cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
6. El Secretario Ejecutivo y el Director de Administración, nombrados mediante Sesión Ordinaria el día 24 veinticuatro de julio del año 2013 dos mil trece, y el 12 doce de febrero del año 2014 dos mil catorce, respectivamente, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

7. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

## II. DECLARA “LA EMPRESA” QUE:

1. Es una persona moral, constituida en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 04 cuatro de septiembre del año 2006 dos mil seis, mediante escritura pública número 5,194 cinco mil ciento noventa y cuatro, otorgada ante la fe de Rafael Rodríguez Ávila, Notario Público Suplente en funciones, adscrito a la Notaria Pública número 21 veintiuno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, de la misma municipalidad, e inscrita bajo el número 1,134 mil ciento treinta y cuatro, volumen 45 cuarenta y cinco, libro 23 veintitrés, sección 03 tres, de Asociaciones Civiles, de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2006 dos mil seis, en Monterrey Nuevo León.
2. En su representación comparece a la celebración del presente instrumento jurídico Ricardo Lozano Buentello, representante legal.
3. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el debido cumplimiento de sus actividades, por lo que se encuentra en posibilidad jurídica y material de prestar el servicio objeto del presente instrumento a “EL INSTITUTO”.
4. Que su domicilio es el que se ubica en la finca marcada con el número 2805 dos mil ochocientos cinco piso 12 doce, en la Avenida Ignacio Morones Prieto, en la Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, en Monterrey, Nuevo León, y que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **LGC060904C13**.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

**ÚNICO.** Declarado lo anterior, “EL INSTITUTO” y “LA EMPRESA”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, el cual se encuentra libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de revisión y actualización del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, y Propuesta de Políticas y Lineamientos (según corresponda) para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, derivado del Acta de Adjudicación de la invitación a cotizar a cuando menos tres personas número 237/2016.

#### SEGUNDA.- ENTREGABLES DEL SERVICIO.

Propuesta de modificaciones aplicadas al Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; Políticas y Lineamientos (según corresponda) para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

#### TERCERA.- DEL PRECIO.

El precio que pagará “EL INSTITUTO” a “LA EMPRESA” por concepto del servicio que se describe en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, será de **\$79,982.00 (setenta y nueve mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

#### **CUARTA.- FORMA DE PAGO.**

El pago mencionado en la cláusula anterior, deberá realizarse en moneda nacional, mismo que se realizará en 01 una sola exhibición de **\$79,982.00 (setenta y nueve mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, pago que se efectuará contra entrega del servicio antes descrito a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, contra factura que “LA EMPRESA” presente con los requisitos fiscales necesarios.

#### **QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.**

“LA EMPRESA” se compromete a entregar el servicio contratado en la cláusula primera objeto de este contrato, en las instalaciones que ocupa el “EL INSTITUTO”, ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

#### **SEXTA.- DEMORAS.**

Si en cualquier momento, “LA EMPRESA” se encontrara en una situación que impidiera brindar el servicio contratado materia de este instrumento, deberá notificar a “EL INSTITUTO” de forma inmediata y por escrito las causas de la demora y su probable duración. En caso de que la demora sea por causas no imputables a “LA EMPRESA”, ésta deberá anexar al escrito antes señalado, las probanzas que estime pertinentes para comprobar que dicho incumplimiento no se deriva de su voluntad o falta de obligatoriedad. Será facultad de “EL INSTITUTO”, determinar si acepta o no la solicitud de prórroga que realice “LA EMPRESA” para brindar el servicio materia de este contrato.

#### **SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir del día de su firma, debiendo concluir precisamente en 60 sesenta días naturales, derivado del Acta de Adjudicación de la invitación a cotizar a cuando menos tres personas número 237/2016, precisando que el contrato se genera por única ocasión.

**OCTAVA.- DEL ADDENDUM.**

“EL INSTITUTO” conviene en este acto con “LA EMPRESA”, que para el caso de que requiera ampliar los servicios pactados en el presente instrumento, así como el período de su vigencia, celebrarán un addendum al mismo para dejar asentadas las condiciones del servicio que se contrate.

**NOVENA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que “LA EMPRESA” incumpla con el plazo estipulado para brindar el servicio que se describe en la cláusula primera de este contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales según corresponda:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA INCLUYENDO EL IVA
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
MÁS DE 11	10%
DE 11 EN ADELANTE	SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO A CRITERIO DE “EL INSTITUTO”

**DÉCIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos en la prestación del servicio objeto de este contrato, “EL INSTITUTO” procederá al rechazo del mismo y “LA EMPRESA” se compromete a resolverlo debiendo brindar a “EL INSTITUTO”, el servicio rechazado en un término no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que sea notificado por parte de “EL INSTITUTO”. Si la restitución se realiza en especie, se entenderá que “LA EMPRESA” brindará el servicio que contenga las especificaciones del producto contratado, sin que por ello “EL INSTITUTO” deba cubrir pagos extras por la restitución, el incumplimiento a la presente cláusula, será causal de rescisión del contrato, sin responsabilidad y/o pena alguna para “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla con sus obligaciones y con las cláusulas convenidas en este contrato y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le hagan en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.**

Ambas partes acuerdan que en el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 05 cinco de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

**POR "EL INSTITUTO"**



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**  
**PRESIDENTA DEL PLENO**

**MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**ERNESTO GASPAS CABRERA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

SOÚDÚDÁ [ ; Á aae ^ Á Á ) Á aae Á  
[ ^ ^ aae a ) d Á ^ aae . . a [ Á & cae [ Á aae & a ) Á Á  
á ^ Á . Á SOÚDÚDÁ [ ; Á aae ^ Á Á ) Á aae Á  
] ^ . [ ] aae ^ ) caae [ E

**RICARDO LOZANO BUENTELLO**  
**POR "LA EMPRESA"**

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de Prestación de Servicios firmado por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y Ricardo Lozano Buentello representante legal de "LA EMPRESA", con fecha 05 cinco de enero del año 2017 dos mil diecisiete, mismo que consta de 08 ocho fojas incluyendo esta.....

**RHG/jcmr**

SOÚDÚDÁ [ ; Á aae ^ Á Á ) Á aae Á  
U [ e & a ) Á Á aae [ ; Á aae Á Á ) Á aae Á  
Ú ^ . ^ : caae

Contrato de prestación de servicios que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Lozano Gil Consultores, S.A.